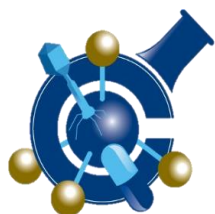


Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

1955

CIENCIA-ARTE-LIBERTAD



CIENCIAS QUÍMICAS

UABJO

# LINEAMIENTO PARA EL USO DEL AUDITORIO



Accreditación  
2016

**Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria, el día 25 de agosto de 2016.**

## Directorio de la IES

---

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ

**Rector**

M. E. LETICIA EUGENIA MENDOZA TORO

**Secretaria General**

DR. ARISTEO SEGURA SALVADOR

**Secretario de Planeación**

ARQ. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN

**Secretario Académico**

DR. TAURINO AMÍLCAR SOSA VELASCO

**Secretario Administrativo**

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA

**Secretaria de Finanzas**

C.P. HILARINO ARAGÓN MATÍAS

**Contralor General**

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA

**Secretario de Vinculación**

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN

**Secretario Técnico**

M.E. MARÍA DEL REFUGIO CABALLERO MERLÍN

**Secretaria Particular**

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ

**Abogado General**

## Directorio Facultad de Ciencias Químicas

M. EN C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA  
**Director**

M. EN C. FRANCISCO EMANUEL VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
**Coordinador Académico**

LIC. CHRISTIAN M. VASCONCELOS SÁNCHEZ  
**Coordinadora Administrativa turno matutino**

L.A. JOSÉ ARTURO MÉNDEZ GÁLVEZ  
**Coordinador Administrativo turno vespertino**

DR. EN C. HONORIO TORRES AGUILAR  
**Coordinador de Investigación y Posgrado**

DR. EN C. JAIME VARGAS ARZOLA.  
**Coordinador de Vinculación**

DR. EN C. HÉCTOR ULISES BERNARDINO HERNÁNDEZ  
**Coordinador de Docencia**

M. EN C. ARTURO ZAPIÉN MARTÍNEZ  
**Coordinador de Servicio Social y Titulación**

DR. EN C. LEOBARDO REYES VELASCO  
**Coordinador de Planeación**

## Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas

M. EN C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA VILLANUEVA  
**Presidente**

### CONSEJEROS TÉCNICOS MAESTROS

DR. EN C. JUAN LUIS BAUTISTA  
MARTÍNEZ

**Consejero Técnico Maestro Propietario**

M. EN C. GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ

**Consejero Técnico Maestro Suplente**

Q.F.B. RAFAEL MARTÍNEZ ARIAS

**Consejero Técnico Maestro Propietario**

LIC. JOSÉ CARLOS AGUIRRE MONJARAZ

**Consejero Técnico Maestro Suplente**

### CONSEJEROS TÉCNICOS ESTUDIANTES

C. VÍCTOR MIGUEL GARCÍA VELÁSQUEZ

**Consejero Técnico Estudiante Propietario**

C. CHRISTIAN MARISCAL DÍAZ

**Consejero Técnico Estudiante Suplente**

C. CESIAH KARIME FLORES RAMÍREZ

**Consejero Técnico Estudiante Propietario**

C. GRECIA OSIRIS ALBIÑO MARTÍNEZ

**Consejero Técnico Estudiante Suplente**

## ELABORACIÓN

---

PERSONAL DEL COMITÉ DE RE-ACREDITACIÓN  
**Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO**

PERSONAL ACADÉMICO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS  
EDUCATIVOS DEL CEVIE-UABJO  
**Colaboración**

## ÍNDICE

---

Presentación.....	8
Disposiciones generales .....	9
Capítulo I del uso del Auditorio.....	10
Capítulo II de los requisitos para el uso del Auditorio .....	10
Capítulo III de las obligaciones de la coordinación académica para uso y préstamo del Auditorio	10
Capítulo IV de las obligaciones del uso del auditorio.....	11
Capítulo V sanciones .....	12
Transitorios .....	13

## Presentación

El presente Lineamiento se redacta en la necesidad de formalizar el uso del auditorio ya que este espacio es usado para eventos culturales y académicos dentro de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (FCQ-UABJO); también es utilizado para algunos eventos destinados al fortalecimiento académico de catedráticos como son curso y para la comunidad estudiantil como son las conferencias de investigadores reconocidos el fin del lineamiento es normar este espacio para su mejor aprovechamiento y esto va dirigido tanto al uso de los integrantes de la facultad como a otras personas externas a la facultad esto se hace para tener un mejor acercamiento con la sociedad.

Está conformado por cinco capítulos el primero se señala el uso adecuado del auditorio, el segundo refiere a los requisitos para el uso del laboratorio, el tercero describe las obligaciones de la Coordinación Académica para uso y préstamo del auditorio, el cuarto enlista las obligaciones del uso del auditorio, el quinto lineamiento sobre las sanciones.



### Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El presente Lineamiento establece las normas para la utilización y uso de Auditorio con el que cuenta la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO, disposiciones que deberán ser observadas por todos los integrantes de la comunidad universitaria y personal externo que utilice o asista a dicho espacio.

**Artículo 2.-** La Dirección a través de la Coordinación Académica aplicará las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento.

**Artículo 3.-** A efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, queda estrictamente prohibido el ingreso a los diversos espacios de la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO, a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente, así también, se prohíbe accesar a las instalaciones con cualquier tipo de arma de fuego, arma punzocortante, explosivos, sustancias tóxicas, enervantes o drogas.

### Capítulo I del uso del Auditorio

**Artículo 4.-** La Coordinación Académica otorga el uso del auditorio cuando se trate de eventos y actividades académicas de la Facultad, universidad o personas externas que lo solicite en tiempo y forma el uso de esta área.

**Artículo 5.-** La solicitud para el uso del auditorio tendrá que ser presentada por escrito a la Coordinación Académica y deberá contener los requisitos establecidos en este reglamento, así como el compromiso de cumplir con las restricciones establecida en el mismo.

### Capítulo II de los requisitos para el uso del Auditorio

**Artículo 6.-** Los requisitos que deberán contener la petición para el uso del auditorio son los siguientes:

- a) Preparar la solicitud por escrito dirigida a la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas
- b) Determinar con exactitud el tipo de evento a realizar
- c) La solicitud del auditorio deberá tramitarse por lo menos 5 días hábiles de anticipación
- d) En caso de reprogramación del evento la fecha estará sujeta a la disponibilidad del espacio.

### Capítulo III de las obligaciones de la coordinación académica para uso y préstamo del Auditorio

**Artículo 7.-** La Coordinación Académica será quien otorgue el uso del auditorio conforme

a la solicitud recibida determinando los requisitos y restricciones para cumplir con la normatividad.

**Artículo 8.-** La Coordinación Académica será quien entregue al solicitante el auditorio en condiciones normales de uso, salvo en casos de fuerza mayor que pudiera afectar el desarrollo del evento como: falla de energía eléctrica o los derivados de las condiciones climáticas que impidan su adecuado uso.

**Artículo 9.-** La Coordinación Académica como instancia designada para la administración del auditorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Otorgar o negar a los solicitantes el uso del auditorio conforme a los lineamientos establecidos;
- b) Mantener en buen estado de uso y conservación de los inmuebles;
- c) Llevar registros del estado que guarda la administración del auditorio.

#### Capítulo IV de las obligaciones del uso del auditorio

**Artículo 10.-** Una vez que se otorgue el uso del auditorio, el solicitante deberá firmar una carta compromiso, en la cual asuma las siguientes obligaciones:

- a) Realizar únicamente la actividad para la cual fue concebido el uso
- b) Cumplir con el horario asignado y establecido para el inicio o finalización de las actividades a efectuarse
- c) Entregar el auditorio limpio al término del evento y responder por la totalidad de los daños a las instalaciones o acabado, que ocasionen durante el desarrollo de la misma
- d) Garantizar que las actividades se realicen con las medidas adecuadas de seguridad e higiene y conservación del inmueble
- e) Cerrar y entregar las llaves del auditorio en caso de que la actividad se prolongue o se establezca fuera del horario laboral
- f) Informar a más tardar 24 horas antes del evento en caso de que se decida no hacer uso del auditorio cualquier que fuera la causa.

## Capítulo V sanciones

**Artículo 11.-** En caso que el usuario no cumpla con lo establecido en el presente Lineamiento, se hará acreedor a una sanción temporal o permanente.

**Artículo 12.-** El mal uso del equipo por parte del usuario ocasionará que no se le permita la utilización del equipo o del espacio de manera temporal, por ello hasta que repare el daño ocasionado será retirada la sanción.

**Artículo 13.-** En caso de daño a los equipos o espacios, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo con lo siguiente:

- a) Robo: independiente de la sanción académico-administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO, se reserva el derecho a ponerlo a disposición de las autoridades a efecto de que se proceda en su contra como corresponda
- b) Daño intencional o por negligencia: La Facultad para estos casos además de requerir al presunto omiso la reparación del daño y sancionarlo de conformidad con la reglamentación correspondiente según el usuario
- c) Uso indebido del equipo, espacio o falta de disciplina: el encargado levantará un acta en contra del usuario misma que será turnada con el Coordinador Académico quienes instrumentarán el procedimiento disciplinario correspondiente y aplicarán la sanción que el caso proceda, conforme al Reglamento de ingreso, permanencia y egreso de alumnos;
- d) En caso de no encontrarse alguna de las autoridades facultadas para instrumentar el procedimiento correspondiente de sanción de acuerdo con las normativas de la Facultad en Ciencias Químicas de la UABJO, el encargado o la persona que haya detectado tal anomalía deberá retener la credencial del estudiante, así como anotar sus datos personales y los del objeto sustraído o dañado, en tanto se aplica la sanción.

### Transitorios

Primero.- El presente Lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad.

Segundo.- Cualquier asunto no previsto en este documento, será resuelto por el Honorable Consejo Técnico y la Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas de la UABJO.